



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

RESOLUCIÓN N° 001796-2023/DSD-Reg-INDECOPI

EXPEDIENTE N° 002231-2023

Lima, 06 de febrero de 2023

Con fecha 18 de Enero de 2023, NEGOCIACIONES HORIZONTE S.A.C., de Perú, solicitó la modificación de los siguientes registros:

- 1.- Marca de producto inscrita con certificado N° 74791.
- 2.- Marca de producto inscrita con certificado N° 182588.
- 3.- Marca de producto inscrita con certificado N° 182589.
- 4.- Marca de producto inscrita con certificado N° 182590.
- 5.- Marca de producto inscrita con certificado N° 235429.
- 6.- Marca de producto inscrita con certificado N° 234414.
- 7.- Marca de producto inscrita con certificado N° 232881.
- 8.- Marca de producto inscrita con certificado N° 233645.
- 9.- Marca de producto inscrita con certificado N° 950.
- 10.- Marca de producto inscrita con certificado N° 194757.
- 11.- Marca de producto inscrita con certificado N° 194758.

1. ANÁLISIS

El artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1075, el mismo que aprueba disposiciones complementarias a la Decisión 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial y sus modificatorias, y el artículo 161° de la Decisión 486, señalan que las modificaciones y otros actos que afecten derechos de propiedad industrial podrán inscribirse en los Registros de la Propiedad Industrial.

Asimismo, habiéndose cumplido con las formalidades establecidas en los artículos 14°, 50°, 51° y 64° del Decreto Legislativo 1075 y sus modificatorias, los artículos 178° y 199° de la Decisión 486, en lo que corresponda; así como lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Indecopi; y considerando que la presente solicitud se encuentra referida a más de un registro, en atención a los Principios Administrativos de Celeridad¹ y Simplicidad², consagrados en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, procede acceder a las inscripciones solicitadas.

La presente Resolución se emite en aplicación de las normas legales antes mencionadas y en uso de las facultades conferidas por los artículos 36°, 40° y 41° de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, sancionada por Decreto Legislativo N° 1033, Reglamento y su modificatoria, concordante con el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1075, que aprueba disposiciones complementarias a la Decisión 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial y sus modificatorias.

¹ **Principio de celeridad.**- Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.

² **Principio de simplicidad.**- Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

2. DECISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

INSCRIBIR en el Registro de Marcas de Producto de la Propiedad Industrial, la TRANSFERENCIA, que concede ELABORADORA DE ENVASES SPA, a favor de NEGOCIACIONES HORIZONTE S.A.C., de Perú, de los registros que a continuación se detallan:

- 1.- Marca de producto DOS CABALLOS, de la clase 30 de la Clasificación Internacional, inscrita con certificado N° 74791.
- 2.- Marca de producto constituida por la denominación DOS CABALLOS y logotipo (se reivindica colores), de la clase 29 de la Clasificación Internacional, inscrita con certificado N° 182588.
- 3.- Marca de producto constituida por la denominación DOS CABALLOS y logotipo (se reivindica colores), de la clase 30 de la Clasificación Internacional, inscrita con certificado N° 182589.
- 4.- Marca de producto constituida por la denominación DOS CABALLOS y logotipo (se reivindica colores), de la clase 32 de la Clasificación Internacional, inscrita con certificado N° 182590.
- 5.- Marca de producto DOS CABALLOS, de la clase 29 de la Clasificación Internacional, inscrita con certificado N° 235429.
- 6.- Marca de producto DOS CABALLOS, de la clase 32 de la Clasificación Internacional, inscrita con certificado N° 234414.
- 7.- Marca de producto constituida por la denominación DOS CABALLOS DURAZNOS MITADES EN ALMÍBAR y logotipo (se reivindica colores), de la clase 29 de la Clasificación Internacional, inscrita con certificado N° 232881.
- 8.- Marca de producto constituida por la denominación DOS CABALLOS COCKTAIL DE FRUTAS EN ALMÍBAR y logotipo (se reivindica colores), de la clase 29 de la Clasificación Internacional, inscrita con certificado N° 233645.
- 9.- Marca de producto constituida por la expresión DOS CABALLOS, su logotipo y el diseño de dos caballos (piezas de ajedrez) yuxtapuestos, DOS CABALLOS, de la clase 29 de la Clasificación Internacional, inscrita con certificado N° 950.
- 10.- Marca de producto DOS CABALLOS FRUIT ONE, de la clase 29 de la Clasificación Internacional, inscrita con certificado N° 194757.
- 11.- Marca de producto DOS CABALLOS FRUIT ONE, de la clase 32 de la Clasificación Internacional, inscrita con certificado N° 194758.



Regístrese y comuníquese

Alejandro Caballero Flores
Área de Registro y Archivo
Dirección de Signos Distintivos
Indecopi